

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA EN LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Nosotros, el Consejo Nacional Anticorrupción, representado por el Rev. José Oswaldo Canales en su calidad de Coordinador del CNA, en adelante denominado “El CNA” y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, representado por el Ing. Jorge Johnny Handal Hawit, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, en adelante denominado “BANADESA”, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación; de conformidad a las consideraciones y disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Señor Presidente Constitucional de la República, en el mes de marzo del año en curso, firmó la declaratoria que señala en Honduras al año 2010 como el *Año de la Transparencia y Rendición Cuentas*.

CONSIDERANDO: Que el prestigio y la imagen de la administración pública depende no sólo de la aplicación objetiva de las leyes sino de la conducta de los servidores públicos, por lo que ésta debe sustentarse en los principios éticos y morales en los que se basa la vocación de servicio para salvaguardar y evitar contrariar el interés público.

CONSIDERANDO: Que BANADESA está comprometido con el bienestar del país y sus empleados deben actuar siempre de conformidad con la transparencia, la verdad y responsabilidad en el desempeño de sus quehaceres.

CONSIDERANDO: Que el CNA en su Ley constitutiva Decreto No7-2005 en su artículo 8, numeral 6. establece como una de las atribuciones de esta institución la Promoción de una política nacional contra la corrupción con todos los sectores de la sociedad, mediante campañas permanentes de sensibilización y concienciación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que al CNA, según el Artículo 30 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y el Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le corresponde velar por la correcta aplicación y difusión de ambos instrumentos en materia de ética, integridad, transparencia pública y participación ciudadana.

POR TANTO ACUERDAN: Suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

Establecer un Programa anual de Cooperación para llevar a cabo estudios, investigaciones, capacitaciones y campañas de difusión en materia de ética, integridad, honestidad, responsabilidad y transparencia pública.

ARTÍCULO 2 ACUERDO DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones derivadas de este Convenio Marco, se elaborará conjuntamente un plan general y una programación de acciones para el presente y próximos años, los que serán analizados y aprobados por ambos signatarios y pasarán a formar parte del Presente Convenio como anexos del mismo.

En la programación para cada período acordado se especificarán en detalle las obligaciones y responsabilidades de ambas partes.

ARTÍCULO 3 MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Dentro de las actividades se identifican las siguientes:

- a) Celebrar cursos, talleres o cualquier otra modalidad de formación y capacitación dirigidos a los servidores públicos de BANADESA, en materia de ética, transparencia, integridad, honradez, rendición de cuentas, participación ciudadana y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

- b) Realizar estudios de investigación que contribuyan a transparentar la gestión estatal, incrementar la rendición de cuentas y fortalecer el combate a la corrupción.
- c) Realizar eventos de promoción y difusión de los valores y principios contenidos en el Código de Conducta Ética del Servidor Público y el fortalecimiento de la participación ciudadana, a efecto de promover en cada persona la instauración de un Sistema Nacional de Integridad referida en el artículo 4 de la Ley Visión de País.
- d) Cualquier área de cooperación que ambas partes convengan para el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 4 FINANCIAMIENTO

El CNA y BANADESA reconocen que para el normal, eficiente y fiel cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades adquiridas en el marco de este Convenio, se hace necesario sufragar algunos gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole los que serán afrontados de manera conjunta con los recursos asignados conforme a sus respectivos presupuestos y de conformidad con la disponibilidad de los mismos. Asimismo, en caso se amerite, acuerdan gestionar conjuntamente, ante las instituciones del Estado, sector privado y de Cooperación Internacional, otros recursos financieros, en especies o servicios para el logro de la efectividad de este Convenio.

ARTÍCULO 5 CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Ambos convenientes aceptan y se comprometen a que los términos del presente Convenio y los Planes de Acción que se adopten, serán ejecutados con absoluta responsabilidad y transparencia y que en la ejecución de sus acciones actuarán con honestidad, integridad y total compromiso con los intereses de Honduras y su pueblo

ARTÍCULO 6 VIGENCIA DEL CONVENIO


El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su discusión y aprobación por parte de la Asamblea General del CNA, de conformidad al numeral 11 del Artículo 8 de la Ley del Consejo Nacional Anticorrupción.


ARTÍCULO 7 DISPOSICIONES FINALES

Las modificaciones al presente Convenio se ejecutarán por escrito y de mutuo acuerdo, bastando para dicho efecto, el simple cruce de notas proponiendo y aceptando las mismas o, en su defecto, según la importancia del acuerdo o modificación, la misma se efectuará, mediante la suscripción de nuevo documento.

Lo no previsto en la presente Convenio podrá ser objeto de discusión en el seno de las instancias superiores de decisión en cada una de las partes; y, en caso que hubiese voluntad en la misma, las resoluciones en ese sentido formarán parte del Convenio.

Firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día ocho de julio del año dos mil diez.


JOSÉ OSWALDO CANALES
EL CNA


JOHNNY HANDAL HAVIT
BANADESA

